

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IS/No. 017/98

La Paz : 25 NOV. 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Participación y Crédito Popular.

Que, la Ley 1883 indica que es función de la Superintendencia Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República.

Que, mediante Resolución Suprema No. 218389 del 26 de junio de 1998. se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdez.

Que, ha sido emitida la Resolución Administrativa relativa a Márgenes de Solvencia y Patrimonio Técnico de las Entidades de Seguros y Reaseguros en Bolivia.

Que, el Art. 13 del mencionado reglamento, establece la necesidad de especificar mediante instructivo la presentación de Estados Financieros.

Que, el Art. 4 instruye también la evaluación trimestral del cumplimiento al Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico de las Entidades de Seguros.

Que, la determinación del Margen de Solvencia en seguros de corto plazo requiere tomar en cuenta la información relativa a primas y siniestros directos, totales y netos de reaseguro de los últimos 12 meses.

Que, se hace necesario fijar pautas y definiciones relativas a la presentación de ésta información.

POR TANTO

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE :

1. El cumplimiento al Patrimonio Técnico y Márgenes de Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, será de carácter obligatorio a partir del 7 de julio de 1999, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Seguros No. 1883.
2. La primera verificación del Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico, corresponderá al período terminado enero – diciembre de 1998, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del “Reglamento de Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico de las Entidades Aseguradoras”.
3. Los trimestres correspondientes a la evaluación del margen de solvencia y patrimonio técnico de las entidades de seguros, se fijan al: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.
4. Las entidades de seguros y reaseguros presentarán junto a los Estados Financieros correspondientes a cada trimestre del año, la información contenida en los cuadros 1, 2 y 3 anexos a la presente resolución.
5. Los cuadros 1 y 2 deberán reportar la información acumulativa **"del año en curso"**, hasta el mes correspondiente a su presentación. Es decir, los cuadros:

"al 31 de marzo", reportarán la información acumulada de enero a marzo.

"al 30 de junio", reportarán la información acumulada de enero a junio.

"al 30 de septiembre", reportarán la información acumulada de enero a septiembre.

"al 31 de diciembre", reportarán la información acumulada de enero a diciembre.

La presentación trimestral de éstos cuadros deberá ser agregada, en bolivianos y en un único ejemplar por cuadro.

6. El cuadro No. 3 a ser presentado trimestralmente, deberá reportar la información "**acumulada**" al trimestre correspondiente, independientemente del año en que fueron suscritos los contratos de seguros a largo plazo y cuando éstos aún constituyan obligaciones para la compañía.

La presentación trimestral del cuadro No. 3 deberá ser agregada, en bolivianos y en un único ejemplar.

7. Las Entidades Aseguradoras deberán presentar a esta Superintendencia los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 1998, hasta el 15 de enero de 1999, acompañando los Cuadros "1", "2" y "3" debidamente llenados al "31 de diciembre de 1998".

Deberán acompañar también los cuadros "1" y "2" debidamente llenados al: "31 de marzo de 1998", "30 de junio de 1998" y "30 de septiembre de 1998".

8. Los Estados Financieros mensuales a los que se refiere el Artículo 12, inciso k) de la Ley de Seguros No. 1883, deberán ser presentados obligatoriamente hasta el día 15 del mes siguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CUADRO 1

PRODUCCION POR RAMOS

AL ____ DE _____ DE ____

(EN BOLIVIANOS)

RAMOS	PRIMAS DIRECTAS (*)	ANULACION DE PRIMAS DIRECTAS	PRIMAS NETAS DE ANULACIONES (A)	PRIMAS ACEPTADAS EN REASEGURO			PRIMAS TOTALES SUSCRITAS (A+B)	PRIMAS CEDIDAS AL REASEGURO		
				Nacional	Extranjero	Total (B)		Nacional	Extranjero	Total (C)
SEGUROS GENERALES										
Incendio y Aliados										
Robo										
Transporte										
Naves o Embarcaciones										
Automotores										
Ramos Técnicos										
Responsabilidad Civil										
Riesgos Misc. (Varios)										
Aeronavegación										
FIANZAS										
Seriedad de Propuesta										
Cumplimiento de Obra										
Buena Ejecución de Obra										
Cumplimiento de Servicios										
Cumplimiento de Suministro										
Inversión de Anticipo										
Fidelidad de Empleados										
Otros de Fianzas										
SEGUROS DE PERSONAS										
Vida Individual (de corto plazo)										
Vida Individual (de largo plazo)										
Desgrav. Hipotecario (de corto plazo)										
Desgrav. Hipotecario (de largo plazo)										
Vida en Grupo (de corto plazo)										
Vida en Grupo (de largo plazo)										
Defunción y/o Sepelio (de corto plazo)										
Defunción y/o Sepelio (de largo plazo)										
Seg. de Salud o Enfermedad										
Accidentes Personales										
Rentas										
TOTAL GENERAL										

(*) Incluye Coaseguro

NOTA: De Corto Plazo = anual renovable (no genera reserva matemática)

De Largo Plazo = seguros que generan constitución de reserva matemática

CUADRO 2

SINIESTROS POR RAMOS

AL ____ DE _____ DE ____

(EN BOLIVIANOS)

RAMOS	SINIESTROS DIRECTOS (*) (A)	SINIESTROS POR REASEGURO ACEPTADO			SINIESTROS TOTALES (A+B)	SINIESTROS REEMBOLSADOS POR REASEGURO			SINIESTROS RETENIDOS (A+B - C)
		Nacional	Extranjero	Total (B)		Nacional	Extranjero	Total (C)	
SEGUROS GENERALES									
Incendio y Aliados									
Robo									
Transporte									
Naves o Embarcaciones									
Automotores									
Ramos Técnicos									
Responsabilidad Civil									
Riesgos Misc. (Varios)									
Aeronavegación									
FIANZAS									
Seriedad de Propuesta									
Cumplimiento de Obra									
Buena Ejecución de Obra									
Cumplimiento de Servicios									
Cumplimiento de Suministro									
Inversión de Anticipo									
Fidelidad de Empleados									
Otros de Fianzas									
SEGUROS DE PERSONAS									
Vida Individual (de corto plazo)									
Vida Individual (de largo plazo)									
Desgrav. Hipotecario (de corto plazo)									
Desgrav. Hipotecario (de largo plazo)									
Vida en Grupo (de corto plazo)									
Vida en Grupo (de largo plazo)									
Defunción y/o Sepelio (de corto plazo)									
Defunción y/o Sepelio (de largo plazo)									
Seg. de Salud o Enfermedad									
Accidentes Personales									
Rentas									
TOTAL GENERAL									

(*) Incluye Coaseguro

NOTA: De Corto Plazo = anual renovable (no genera reserva matemática)

De Largo Plazo = seguros que generan constitución de reserva matemática

CUADRO 3**SEGUROS DE LARGO PLAZO**

AL ___ DE _____ DE ___

(EN BOLIVIANOS)

RAMO O COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO TOTAL (A)	CAPITAL ASEGURADO CEDIDO (B)	CAPITAL ASEGURADO RETENIDO (C) = (A) - (B)	RESERVA MATEMATICA TOTAL (D)	RESERVA MAT. POR CTA. DEL REASEGURADOR (E)	RESERVA MATEMATICA RETENIDA (F) = (D) - (E)
Vida Individual (de largo plazo)						
Desgrav. Hipotecario (de largo plazo)						
Vida en Grupo (de largo plazo)						
Defunción y/o Sepelio (de largo plazo)						
Rentas						
TOTAL GENERAL						

NOTA: De largo plazo = seguros que generan constitución de reserva matemática